

Tema: Plan de regularización de Tierras Fiscales Urbanas.

Fecha: 21/12/2010

Art. 1º Modificado por Ord. Nº 2894/2011.

Arts. 1º, 2º, 7º modificados por Ord. Nº 2978/2012.

Art. 1º modificado por Ord. Nº 3108/2013.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2856/2010

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que son numerosos los inconvenientes que se presentan al momento de la regularización dominial y trámites administrativos inconclusos de parte de adjudicatarios y/o poseedores que se presentan en la práctica diaria;

que de hecho conforman un problema con múltiples facetas tanto como para los poseedores y adjudicatarios como para el Municipio;

que con el espíritu de aportar soluciones particulares a cada uno de los casos y de esta manera adecuar su situación a derecho, es necesario dictar una norma que aporte al Municipio la herramienta necesaria para llevar adelante esta Empresa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) CREASE en el ámbito del Municipio de Río Grande ***“El plan de regularización de Tierras Fiscales Urbanas.***

Art. 2º) Los Adjudicatarios y poseedores que se encuadren en dicho plan de regularización deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Que el Adjudicatario y/o poseedor acredite mediante documentación respaldatoria haber sido adjudicado en forma precaria y/o con permiso de ocupación y/o autorización de utilización de uso emitida por autoridad del ex territorio y/o gobierno provincial y/o gobierno municipal según sea el caso.

b) En caso de haber obtenido el predio a través de transferencia de derecho en cualquiera de sus modalidades deberán acreditar la adquisición de los mismos mediante la presentación de boleto de compraventa, cesión de derecho público o privado, gratuita u onerosa y/o cualquier otro instrumento público ó privado.

Art. 3º) A los fines de continuar con los trámites de adjudicación los interesados comprendidos en el artículo precedente deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser argentino, nativo o por opción.

b) En caso de ser extranjero con radicación definitiva deberán poseer autorización de la superintendencia nacional de frontera u organismo similar.

c) Ser mayor de edad o emancipado.

d) Poseer domicilio real en la ciudad y una residencia continua y comprobable de dos (2) años a la presentación de la solicitud.

e) No ser deudor del Tesoro Municipal.

f) El predio deberá estar libre de gravámenes impagos.

g) En caso de ser deudor del Tesoro Municipal deberá acordar convenio de pago en algunas de las modalidades vigentes al momento del realizar el contrato.

h) Que hayan obtenido la posesión del bien de manera pública pacífica y continua.

Art. 4º) Los adjudicatarios y/o poseedores encuadrados en el presente plan deberán cancelar el valor de la tierra en hasta doce (12) cuotas a las cuales se les sumará un interés del 10% anual.

Art. 5º) Una vez cumplimentadas todas y cada unas de las obligaciones impuestas en la presente norma, se emitirá el certificado de obligaciones cumplidas que permitirá al interesado, a través del Decreto Municipal correspondiente, obtener el derecho al título de propiedad.

Art. 6º) En caso de fallecimiento del adjudicatario del predio fiscal municipal, tenga éste mejoras o no, y que no posea título de propiedad al momento del deceso. Podrá ser transferido a sus sucesores previa presentación de la declaratoria de herederos dictada en el sucesorio.

Art. 7º) EXCEPTUESE de la presente Ordenanza la urbanización de Chacra XI, como así también las futuras urbanizaciones que lleve adelante el Municipio.

Art. 8º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2010.

Fr/OMV